

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230012300
AUTO No. 1455

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA instaurada a través de apoderado judicial por y EDWIN FERNANDO VELASCO y SANDRA PATRÍCIA DEL CARMEN PEREZ SCHMALBACH, fue subsanada y reunidos los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-ADMITIR la anterior demanda.
- 2.-CITAR al Defensor 7^a de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.
- 3.-Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Asuntos de Familia

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ